



CONCEPCION SUAREZ LLANOS

Directora general de Tillinghast

¿Son correctas las tarifas de autos?

LAS tarifas del seguro del automóvil suben prácticamente todos los años sus precios y, a pesar de ello, sigue siendo un mercado en el que la mayoría de las empresas están perdiendo dinero. Mucho se ha hablado sobre las causas que provocan esto: aumento de la siniestralidad por la subida de indemnizaciones mínimas, sentencias disparatadas, infraestructuras tercermundistas que aumentan la frecuencia de accidentes, costes de talleres que se disparan, y todo ello unido a una necesidad de seleccionar mejor y por supuesto de bajar costes de administración y distribución. Sin embargo, nadie ha hablado sobre la suficiencia de la tarifa.

Hasta hace unos años, las tarifas del seguro de automóviles estaban sometidas a control administrativo, lo que acarreó enormes problemas a las empresas, algunos de los cuales todavía se arrastran. Pero hoy día no hay razón para que las tarifas que se cobren no sean las correctas. El problema que planteamos es: ¿están las tarifas correctamente calculadas sobre bases e hipótesis correctas y utilizando una metodología adecuada? Si esto no es así, ¿qué habría que hacer para rectificar y calcular técnicamente tarifas que incluyan los ratios de siniestralidad reales y permitan un determinado margen de beneficio?

En nuestra experiencia, trabajando en un gran número de países, hemos



observado que, en muchos mercados, las tarifas de automóviles están incorrectamente calculadas por dos motivos que entre sí están interconectados.


El primero es que al no estar las provisiones técnicas a su nivel correcto (general-

mente infravaloradas), se toma como base un ratio de siniestralidad que es inferior al real. La segunda razón es que no se tiene en cuenta la futura inflación de costes, a la cual habría que hacer frente con la nueva tarifa.

Teniendo en cuenta la actual siniestralidad en el competitivo mercado del seguro del automóvil en España, con muchas empresas aumentando su volumen de facturación, bien por aumento de cuota de mercado o sencillamente por los sucesivos aumentos de las primas, es lógico que este efecto subyacente de la inflación quede escondido en un primer análisis de las cuentas anuales.

Resulta difícil llegar a estimar de forma realista las provisiones para siniestros en este ramo, e incluso continuará siendo difícil en los próximos años debido al efecto directo e indirecto de las continuas adaptaciones a las indemnizaciones mínimas exigidas por nuestra integración en la Comunidad Europea. Esto implica que cuando se calculan las provisiones para siniestros pendientes, es necesario tener en cuenta el coste final al que estos siniestros van a ser liquidados, y no,

como se está considerando actualmente, el coste al que se hubiesen liquidado en el momento de la apertura o revisión del expediente.



«El coste real debe tener en cuenta la rentabilidad financiera»

ES cierto, no obstante, que el «coste real» del siniestro abierto debe tener en cuenta la rentabilidad financiera derivada de los activos en que están invertidas las provisiones, pero, aplicando nuestra experiencia, tanto en el pasado como probablemente en el próximo futuro, los tipos de rentabilidad que se pueden obtener sobre las provisiones son inferiores al impacto inflacionario que sufren los siniestros abiertos.

Esta diferencia entre los niveles de inflación que actúan sobre los siniestros abiertos y los tipos de rentabilidad obtenida, no es un fenómeno exclusivamente español. En la mayoría de los países, incluso en aquellos que tienen una mayor estabilidad en niveles de inflación y en indemnizaciones, la tasa de inflación de los siniestros abiertos excede a los tipos de rentabilidad obtenidos de las inversiones. Esto es debido a lo que suele llamarse el «social drift» (deriva o

tendencia social), que expresa la tendencia de los jueces a incrementar las indemnizaciones fijadas en sus sentencias, sobre todo las relativas a daños personales, más de lo que aumenta la inflación o el costo de la vida.

Por tanto, el primer paso imprescindible para establecer un ratio de siniestralidad correcto es calcular las provisiones técnicas al coste último probable al que se liquidarán los siniestros, aplicando la inflación real sobre el tiempo durante el cual los siniestros permanecerán abiertos. Este ratio de siniestralidad nos dará la prima que hubiera debido ser aplicada en el año que se estudia.

Si lo que se pretende es calcular una tarifa futura con base en la experiencia existente, el siguiente paso a desarrollar será conocer:

a) el momento en que entrará en vigor la nueva tarifa, y

b) por cuánto tiempo esta nueva tarifa se mantendrá en vigor.

¿Y esto por qué? Pues porque la prima calculada del año sobre el que tenemos la experiencia habrá que proyectarla hasta el punto medio del período para el que la nueva tarifa estará en vigor, aplicándole la inflación previsible de los siniestros y la inflación previsible de los gastos, las cuales no necesariamente son iguales. Es decir, se trata de proyectar la inflación previsible, por el tiempo que media entre el punto medio del período de recogida de la experiencia y el punto medio del período de aplicación de la nueva tarifa.

La aplicación práctica de esta metodología ha sido aplicada en muchos países, los cuales han cambiado drás-

ticamente su forma de tarificación, así como las consecuencias en cuanto a criterios de contratación e incluso forma de actuar en cuanto a la gestión y liquidación de siniestros.

«Es necesaria una correcta valoración de las provisiones técnicas»

DE cualquier forma, la primera aproximación pasa necesariamente por una correcta valoración de las provisiones técnicas al último coste esperado. Esto no quiere decir necesariamente que este nivel de reservas técnicas sea el que debe figu-

EL CINTURON SIEMPRE.

DELANTE Y DETRAS. EN CIUDAD Y EN CARRETERA

**LAS IMPRUDENCIAS
SE PAGAN
...CADA VEZ MAS.**

 Dirección Genl. de Tráfico

 Ministerio del Interior



rar en las cuentas anuales. Ese es otro tema que tiene otra serie de implicaciones y que será analizado en otro momento. Lo que sí quiero enfatizar en este artículo es que el conocimiento del coste final real de la siniestralidad es indispensable para fijar el nivel adecuado de tarifas. Sería incorrecto, por tanto, cualquier cálculo de tarifas que no esté basado en ese concepto, es decir, coste final real de la siniestralidad de un período (que incluya, por tanto, la previsión de inflación futura), para el cálculo del ratio o nivel de siniestralidad.

Sobre ello, como hemos dicho, habrá que proyectar los futuros incrementos que afectarán a los nuevos siniestros y a los gastos generales de la empresa.

Si se quieren calcular tarifas suficientes que produzcan un resultado técnico equilibrado, hay que tener pre-

sente que los datos contables no ofrecen la información suficiente para evaluar los nuevos niveles de tarifas. Y sobre todo en un momento como el actual, en el que existe un importante déficit anterior que cubrir, la única forma de ir acercándose a un resultado técnico equilibrado es hacer que las nuevas ventas se hagan al precio correcto que permita un razonable beneficio con el que ir cubriendo el desfase anterior existente.

Todo lo que no sea avanzar por este camino llevará a las empresas a una más delicada situación financiera que, una vez cerrada la vía de las revalorizaciones de inmuebles, pasará por el único recurso posible, que son las ampliaciones de capital. Y supongo que los accionistas no están dispuestos a invertir indefinidamente en negocios que den pérdidas... ■

ACTUARIOS

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

Cuatro números..... 1.600.- ptas.
Ejemplar suelto..... 500.- ptas.
Ejemplar atrasado..... 600.- ptas.

(Los precios incluyen 6% de IVA, pero no los gastos de correo al extranjero).

ORDEN DE PAGO POR DOMICILIAZACION BANCARIA

Banco/Caja
.....

Dirección sucursal
.....

Población
.....

CP.....
Provincia/País
.....

Cta. Cte./Ahorro núm:
.....

Titular cuenta
.....

Profesión/Actividad
.....

Domicilio
.....

Población
.....

CP.....
Provincia/País
.....

Ruego a Vds. se sirvan adeudar hasta nuevo aviso, en la cuenta indicada, los recibos que le sean presentados para su cobro por la revista «Actuarios» (Instituto de Actuarios Españoles).

Atte.

Fdo: